



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2018-00599-00  
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO VEGA JIMENEZ  
DEMANDADO: POLLOS EL BUCANERO S.A. Y OTROS**

Teniendo en cuenta que el despacho tuvo conocimiento que el apoderado en amparo de pobreza de la parte demandante falleció, conforme así se evidenció de la certificación de vigencia expedida en el portal web de la Registraduría Nacional (pdf 25) debe decretarse la interrupción del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 159 del C.G.P., sin embargo, los efectos de la interrupción podrán aplicarse una vez se conozca la fecha en que el togado falleció, para lo cual se ordenará librar oficio con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia del registro civil de defunción del abogado GILBERTO PINTO NORATO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.128.760.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la interrupción del proceso por el fallecimiento del abogado GILBERTO PINTO NORATO, quien fungía como apoderado judicial en amparo de pobreza del demandante JOSE ALFREDO VEGA JIMENEZ, de acuerdo con el numeral 2° del Art. 159 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud del artículo 145 del C.P.T.

Los efectos de la anterior medida se determinarán una vez se obtenga el registro civil de defunción y de esta forma, se dé a conocer la fecha de fallecimiento del mencionado profesional del derecho.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se sirva remitir con destino a este despacho, copia del Registro Civil de Defunción del abogado GILBERTO PINTO NORATO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.128.760. Por secretaría librese el oficio correspondiente y déjese constancia de ello en el expediente. En todo caso, si alguna de las partes tiene en su poder el registro civil de defunción, deberá aportarlo al proceso. **OFICIESE**

**TERCERO:** Por secretaría **NOTIFIQUESE** por aviso al demandante a través de las direcciones físicas y/o electrónicas que reposen en el expediente, con el fin que se sirva comparecer al proceso dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su notificación, indicándole en todo caso,

que el proceso será reanudado al finalizar dicho término o antes si comparece al asunto o designa un apoderado antes de finalizar el mencionado término. Deje constancia en el expediente y contrólese el término señalado, fenecido este, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponde. Déjense las constancias en el expediente y contrólese el término señalado. **OFICIESE**

Una vez agotado el trámite aquí ordenado, secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer lo que corresponda.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f973a2cf2f33c2113699b99808ae8e8744c78422c4ba4e6d2a9a368e048160c**

Documento generado en 15/03/2024 01:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**